



Aguascalientes, Aguascalientes, diez de octubre de dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud registrada en el Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con el número de folio **012784524000027 PRESENTADA Y ASIGNADA**, por la **C. Karina Noemi Vázquez Lara** el ocho de octubre de dos mil veinticuatro, ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes (CCLEA), señalando como medio para oír y recibir notificaciones el **Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de Plataforma Nacional de Transparencia**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción IX, 4, 6, 10, primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 44 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus municipios, 121, 123, 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ábrase expediente correspondiente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **ST-012784524000027-2024**, esta Unidad de Transparencia resuelve bajo lo siguiente:

## ANTECEDENTES

**ÚNICO.** - Que en fecha 08 de octubre de 2024 se recibió la solicitud vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **012784523000027**, a nombre de la solicitante **C. Karina Noemi Vázquez Lara** donde a la letra señala:

*"Informes de estatus de proceso en contra de la empresa casa segunda"*

## RESUELVE

**PRIMERO.** - En atención a su solicitud planteada, **la Unidad de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, informa lo siguiente:**

*"El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes no conoce de un "buro laboral" puesto que, de conformidad con los artículos, 590-E y 590-F de la Ley Federal del Trabajo y 4º de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, en el Centro se desarrolla la **etapa prejudicial conciliatoria.***

**Artículo 590-E.-** *Corresponde a los Centros de Conciliación locales las siguientes atribuciones:*

- I. Realizar en materia local la función conciliadora a la que se refiere el párrafo segundo de la fracción XX del artículo 123 constitucional;*
- II. Poner en práctica el Servicio Profesional de Carrera a que se refiere el numeral tres del artículo 590-A;*
- III. Capacitar y profesionalizarlo para que realice las funciones conciliadoras referidas en el párrafo anterior, y*
- IV. Las demás que de esta Ley y su normatividad aplicable se deriven."*

**"Artículo 590-F.-** *Los Centros de Conciliación de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, encargados de la conciliación previa a la demanda jurisdiccional en el orden local, establecidos en el apartado A del artículo 123, fracción XX, párrafo segundo de la*



CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
PROCEDIMIENTO DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PNT  
Solicitud 012784524000027  
Solicitante: Karina Noemi Vázquez Lara  
Exp. ST-012784524000027-2024



**Aguascalientes**  
Gente de trabajo y soluciones  
*El gigante de México*  
GOBIERNO DEL ESTADO 2023-2027

Centro de Conciliación  
Laboral del Estado  
de Aguascalientes

*Constitución, se integrarán y funcionarán en los términos que determinen las leyes locales, con base a los siguientes lineamientos:*

*Cada Centro de Conciliación se constituirá como Organismo Público Descentralizado de la respectiva Entidad Federativa, los cuales tendrán el número de delegaciones que se considere necesario constituir y contarán con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión.*

*Serán competentes para substanciar el procedimiento de la conciliación a la que deberán acudir los trabajadores y patrones, antes de presentar demanda ante los Tribunales, conforme lo establece el párrafo segundo de la fracción XX del artículo 123, apartado A, de la Constitución.*

*En su actuación se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, igualdad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en su estatuto orgánico y su respectiva reglamentación, emitidos por el Poder Legislativo de la respectiva Entidad Federativa o de la Ciudad de México, según corresponda.*

*Cada Centro tendrá un Órgano de Gobierno integrado por los titulares de las dependencias u organismos públicos que señalen las legislaciones locales y que salvaguarden el ejercicio pleno de la autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión.*

*La conciliación que imparta deberá ajustarse al procedimiento contemplado en la presente Ley.”*

**Artículo 4º.** *“El Centro de Conciliación podrá contar con oficinas en el territorio del Estado, las cuales tendrán por objeto ofrecer el servicio público de conciliación para la resolución de los conflictos entre trabajadores y patrones en asuntos del orden local antes de presentar demanda ante los juzgados laborales, procurando el equilibrio entre los factores de la producción y ofreciendo a estos una instancia eficaz y expedita para ello.”*

De los artículos señalados, se desprende que en las facultades del Centro de Conciliación Laboral no está la de integrar información para lo que el solicitante denomina “buro laboral”.

**SEGUNDO.** - Con lo anterior se da por cumplido el deber de acceso a la información pública.

**TERCERO.** - Dígasele al solicitante que en contra del presente acuerdo procede de manera opcional el recurso de revisión ante el superior de esta Unidad de Transparencia o el de inconformidad ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes previsto por el Título Octavo denominado “De los Procedimientos de Impugnación en materia de Acceso a la Información Pública.



449-910-2072



[www.aguascalientes.gob.mx/cclea](http://www.aguascalientes.gob.mx/cclea)



Calle Galeana No. 465, Obraje,  
Aguascalientes, Ags, C.P. 20230

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
PROCEDIMIENTO DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PNT  
Solicitud 012784524000027  
Solicitante: Karina Noemi Vázquez Lara  
Exp. ST-012784524000027-2024



**Aguascalientes**  
Gente de trabajo y soluciones  
*El gigante de México*  
GOBIERNO DEL ESTADO 2012-2027

Centro de Conciliación  
Laboral del Estado  
de Aguascalientes

**CUARTO.** - Notifíquese al solicitante con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 34 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

Así lo proveyó y firma la **Mtra. Martha Hernández Ornelas**, Titular de la Unidad de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Notifíquese. –

ATENTAMENTE



CCLEA  
CENTRO DE CONCILIACION  
LABORAL DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

**MTRA. MARTHA HERNÁNDEZ ORNELAS.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO**  
**DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**



449-910-2072



[www.aguascalientes.gob.mx/cclea](http://www.aguascalientes.gob.mx/cclea)



Calle Galeana No. 465, Obraje,  
Aguascalientes, Ags, C.P. 20230

